



SECCIÓN ESPAÑOLA

Boletín Informativo

Número 54. Abril. 1999

ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
CRÓNICA DE AIDA	1
LEGISLACIÓN	2
JURISPRUDENCIA	5
ACTUALIDAD DEL SEGURO	9

NOTICIAS SEAIDA

NUEVOS SOCIOS

M^a Luisa Muñoz Paredes, Doctora en Derecho por la Universidad de Oviedo desde 1997 y autora de la monografía "El seguro a valor nuevo", editada por Cívitas en 1998.

CRÓNICA DE AIDA

CILA

VI CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS

Bajo el título *CILA 2000* se celebrará, en Cartagena de Indias (Colombia) el VI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros. El Congreso se celebrará en mayo o en septiembre del próximo año. Los temas que ha propuesto la Sección colombiana son los siguientes: nuevas modalidades de seguros; cibernética, tecnología y seguro; protección del asegurado; nuevas perspectivas del seguro de personas y la seguridad social; responsabilidad y seguro.

En los próximos días se reunirán representantes del CILA y de Acoldese (Sección anfitriona), con el fin de ultimar detalles relativos al programa.

REACTIVACIÓN DE LAS SECCIONES ECUATORIANA Y PORTUGUESA DE AIDA

Las Secciones nacionales de Portugal y Ecuador, que habían sido separadas de la Asociación Internacional por falta de comunicación, han decidido solicitar de nuevo su ingreso en AIDA, tras sendos procesos de reactivación.

La Asociación Ecuatoriana de Derecho de Seguros ha solicitado formalmente su reingreso en AIDA. En breve se dirigirá también la Sección Portuguesa a nuestro Presidente internacional, Sr. Rosenmejer, con el mismo motivo.

REUNIÓN DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA EN ESTOCOLMO. 13 DE ENERO DE 1999.

El Consejo de Presidencia de AIDA se reunió en Estocolmo el 13 de Enero de 1999.

Se comenzó la reunión honrando la memoria de Dr. Kohler y de Mr. Fred Rutgers, fallecidos el pasado año.

Uno de los puntos centrales de la agenda de esta reunión era la reedición del Boletín de AIDA. LLP, editora de la International Insurance Journal, está interesada en crearlo. El Presidente, Sr. Rosenmejer ha escrito a las secciones nacionales animándolas a cooperar con este proyecto, que espera, incrementará la comunicación entre los miembros de AIDA. Fue discutida también la posibilidad de crear vínculos entre el espacio web de AIDA y el de las secciones nacionales, así como la posibilidad de publicar el Boletín de AIDA en Internet.

Respecto al XI Congreso Mundial, que tendrá lugar en Nueva York, del 20 al 24 de Octubre del 2002, el Consejo de Presidencia ha elegido, como es costumbre, uno de los temas centrales, que versará sobre el estudio comparado de sistemas de responsabilidad y compensación. Los Profesores Bocken, Dufwa y Merkin realizarán un cuestionario para su remisión a las secciones, que se espera esté preparado antes del 1 de Junio.

En cuanto a los grupos de trabajo, el grupo de trabajo de Reaseguro, Mr. Croly informó que se ha reunido en Estocolmo, y que la próxima reunión será en Nueva York en Noviembre.

Respecto al grupo de trabajo de Pensiones, el Prof. De Langa informó que la última reunión, en la que participó IPEBLA, tuvo lugar en Marrakech, y la próxima será en Mayo de 1999 en Florencia (Italia).

Mr. Bárd, informó que el grupo de trabajo de supervisión se ha reunido en Budapest, en Noviembre de 1998. Con el fin de organizar la supervisión de los mediadores en la próxima reunión en Budapest en el año 2000, con el tema de la indemnización profesional.

El grupo de trabajo de Responsabilidad por productos, polución y nuevas tecnologías, se reunió en Marrakech y la próxima reunión será el 6 de Mayo en Polonia, con el tema "Responsabilidad y campos electromagnéticos".

El grupo de Automóviles no se pudo reunir en Marrakech. Su Presidente, Sr. Carrère d'Encausse informó sobre la preparación de un nuevo número del boletín y del cuestionario.

Se ha producido la disolución del grupo de trabajo de Actos de violencia, a pesar de los esfuerzos por reavivarlo. En compensación, se han creado dos nuevos grupos de trabajo: El Grupo de trabajo de Seguro de Transporte, aún sin estructurar, y el grupo de trabajo de Intermediarios, Mr. Kamphuisen será el Presidente.

Se presentó también un informe de los trabajos para la constitución de un grupo de trabajo sobre las relaciones entre AIDA y otras Organizaciones Internacionales interesadas en Seguros.

El Dr. Battistig, editor del Yearbook, informó que su trabajo en la segunda edición está progresando, aunque no todas las secciones están contestando tan rápidamente como se

esperaba. El Presidente sugirió que el Yearbook fuese accesible por Internet.

Por último Mr. Kennedy invitó a los participantes a Nueva York, donde tendrá lugar una reunión de ARIAS-USA, a principios de Noviembre de 1999.

La próxima reunión tendrá lugar el miércoles, día 3 de Noviembre de 1999, en Nueva York.

LEGISLACIÓN

COOPERATIVAS DE SEGUROS:

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Cooperativas Andaluzas, (BOE Núm.107, de 5 de mayo de 1999)

Regula el régimen de las cooperativas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realicen su actividad cooperativa dentro de su ámbito territorial. Afecta a las cooperativas de seguros con dicha peculiaridad.

IRPF:

Recurso de inconstitucionalidad. Promovido por el Grupo Parlamentario Socialista contra el artículo 17.2 c) y d) de la Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del IRPF.

En dicho recurso se argumenta un tratamiento desigual respecto una misma fuente de renta (rendimientos de trabajo y rendimientos de capital mobiliario) otorgado a los procedentes del seguro. En éste se tiene en cuenta el periodo de generación del rendimiento y los porcentajes de reducción son superiores, llegando hasta un 70%.

Se recurre por considerar que existe una diferenciación en función de si la prestación es a cargo de un sistema de previsión o de un contrato de seguro, apelando, la ley, como justificación a la consideración del mismo como mecanismo compensatorio de las pensiones.

Se considera que el criterio de reparto de las cargas públicas resulta contrario a las exigencias del principio de igualdad e incompatible con el sistema tributario justo que nuestra Constitución consagra en el artículo 31.1 CE.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos de Motor: Cuestión de inconstitucionalidad núm. 4.904/1998. (BOE Núm.108, de Jueves 6 de Mayo de 1999).

El Tribunal Supremo ha admitido a trámite por Providencia de 27 de Abril de 1999, la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, respecto al artículo 1.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con los puntos 1 y 4 del apartado primero del anexo y su tabla I.

- Seguro obligatorio de responsabilidad civil para embarcaciones de recreo

Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas (BOE nº 103, 30 abril 1999)

El seguro obligatorio cubre la responsabilidad civil en que puedan incurrir tanto el naviero y el propietario, como aquellos que debidamente autorizados patroneen la embarcación, bajo el esquema de la responsabilidad civil subjetiva, por los daños materiales y personales a terceros.

Se excluyen de la cobertura los daños producidos al tomador, naviero o propietario y asegurado, daños personales sufridos por personas que efectúen pago para el crucero o viaje, daños personales sufridos por quienes intervengan en el mantenimiento de la embarcación, daños personales sufridos por el patrón o piloto, daños sufridos por la embarcación asegurada y los causados por la embarcación durante su reparación, su permanencia en tierra o cuando sea remolcada o transportada por vía terrestre. Se excluyen también los daños sufridos por los bienes que se hallen en poder del asegurado, los personales sufridos por quienes ocupasen voluntariamente la nave conociendo la falta de títulos del piloto, los producidos por salvamento y los derivados de la participación en competiciones deportivas.

El seguro tiene un límite de cobertura de 20 millones de pesetas por víctima, en daños personales, con un límite máximo de 40 millones por siniestro y de 16 millones por siniestro para daños materiales y pérdidas económicas.

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES: El TS anula varios apartados del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado en 1988.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado nulos de pleno derecho varios apartados de distintos artículos del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Consejo de Ministros del 30 de septiembre de 1988, como desarrollo a la Ley 8/1987, de Planes y Fondos de Pensiones.

Tras examinar las alegaciones de las partes, el Supremo ha declarado nulos de pleno derecho el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 5: "Cualquier plan del sistema de empleo podrá preveer en su formulación el acceso de empleados con una antigüedad inferior a los referidos dos años" y el apartado 4 del mismo artículo: "La diversificación de aportaciones del promotor derivadas de los criterios señalados en el apartado anterior permitirá articular dentro de un mismo plan de pensiones de sistema de empleo distintos subplanes"; el último inciso del apartado 2 del artículo 6: "En consecuencia, no resulta admisible la existencia de subplanes"; El segundo párrafo, letra a) apartado 3º, del artículo 22: "En su caso, deberá garantizarse la representación de cada uno de los subplanes que se definan dentro de un plan de pensiones del sistema de empleo"; El último inciso, letra i), apartado 3º, artículo 22: "En su caso, se constituirán sendos colegios por cada subplan existente"; y el apartado 2º del artículo 74: "En el caso de que el sujeto pasivo que recibe la imputación...cuantía de pago que se establece en este párrafo".

NORMAS EN PROYECTO

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES: Proyecto de Reglamento de Exteriorización de Pensiones.

El Consejo Económico y Social ha emitido Dictámen sobre el Proyecto de Real Decreto de Exteriorización de los Compromisos por Pensiones de las Empresas.

Aunque en general, valoró positivamente el texto, el CES señala en su informe algunos defectos que que deberían ser corregidos.

-No se ha incluido un apéndice donde se incluyan los cambios que ha habido en el tratamiento fiscal de los instrumentos financieros, para la exteriorización.

-Señala, que el aumento de las aportaciones a sistemas de previsión debe aplicarse únicamente a los planes de pensiones de la modalidad de

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com